DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

DIRECCION DE MATERIAL

Facilitación de materiales a la Empresa Nacional "Bazán", en concepto de auxílio.—Orden de 16 de mayo de 1949 por la que se dispone se observen las normas que se determinan en los casos en que por dificultades para su adquisición hubieren de facilitarse en concepto de auxilio materiales a la citada Empresa.—Página 752.

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

Destinos.—Orden de 17 de mayo de 1949 por la que se dispone embarque en el cañonero Vasco Núñez de Balboa el Radiotelegrafista Mayor D. Salvador García Vázquez.—Página 752.

Otra de 17 de mayo de 1949 por la que se confirma destino en el buque-transporte *Tarifa* al Escribiente segundo D. Francisco Roca Martín.—Página 752. Separación del servicio.—Orden de 17 de mayo de 1949 por la que se dispone la separación del servicio de la Armada del Escribiente segundo D. Cruz María Elzaurdi Salinas.—Páginas 752 y 753.

MAESTRANZA DE LA ARMADA

Destinos, Orden de 17 de mayo de 1949 por la que se dispone pase a disposición de la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de Cádiz el Operario de primera de la Maestranza de la Armada Ricardo Sánchez Gravioto.—Página 753.

Rectificaciones.—Orden de 17 de mayo de 1949 por la que se rectifican las Ordenes Ministeriales de 1 y 3 de marzo de 1949 que afectan al Operario de primera y maestro segundo de la Maestranza de la Armada, respectivamente, Antonio Dovalo Cabanillas y D. Alejandro Llano Cotrofe.—Página 753.

EDICTOS

ANUNCIOS OFICIALES

ORDENES

DIRECCION DE MATERIAL

Facilitación de materiales a la Empresa Nacional "Bazán" en concepto de auxilio.—De acuerdo con lo propuesto por la Dirección de Material, y visto lo informado por el Estado Mayor de la Armada, Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares y Jefatura Superior de Contabilidad de este Ministerio, se dispone que en los casos en que por dificultades para su adquisición hubieren de facilitarse, en concepto de auxilio, a la Empresa Nacional "Bazán" materiales acopiados y propiedad de la Marina para atender a la más rápida ejecución de las obras que se hayan encomendado a la mencionada Empresa, con sujeción al vigente contrato establecido con la Marina de Guerra, se observen las normas que se fijan en los siguientes artículos:

Artículo 1.º Cuando la Marina posea en repuesto de Almacenes de los Arsenales, materiales o efectos necesarios para las obras llevadas a cabo por las factorías de la "Bazán", que esta Empresa justifique no ha podido lograr en el mercado, dicha Empresa llevará a cabo una petición razonada para cada caso en la que se haga constar también la demora que ocasionaría en la obra la carencia de dichos elementos, que por el conducto reglamentario llegará al Estado Mayor de la Armada, el que resolverá so-

bre su facilitación.

Art. 2.° Autorizada dicha entrega por el Estado Mayor de la Armada, se efectuará ésta con sujeción a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de Contabilidad del Material de Arsenales de 18 de febrero de 1895, dándose cuenta a la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares cuando proceda, por razón de la imputación del crédito de la obra, y a la del Material en todo caso, para la anotación provisional del auxilio. La devolución se efectuará siempre en la misma clase de materiales y efectos de análogas características, cuando la "Bazán" obtenga los cupos solicitados para la obra respectiva o adquiera los efectos si no estuviesen intervenidos.

Art. 3.° Si, por causa notoria de fuerza mayor, no se pudiera efectuar la devolución en especie, se realizará en metálico, con arreglo al párrafo 2.° del artículo citado, incrementando su importe con un 5 ó un 10 por 100, según se trate de obra a "costo y costas" o a "tanto alzado", para compensar a la Marina de los recargos introducidos inicialmente en materiales o efectos de su propiedad. Las Habilitaciones de Material de la Dirección de Construcciones o de la Dirección de Material, dentro de su competencia respectiva, practicarán, en tal caso, las oportunas liquidaciones de reintegro.

Art. 4.° No se concederán más auxilios que los que, a juicio del Estado Mayor de la Armada, ten-

gan carácter indispensable para la rápida ejecución o buena realización de la obra en curso. Las Secciones de Contabilidad de las Direcciones de Construcciones Navales y de Material Ilevarán cuenta especial de los auxilios de materiales y efectos, rindiendo resumen detallado en fin de cada ejercicio, con expresión de los pendientes de devolución o de los reintegrados en metálico, por si procediera interesar créditos en el Ejercicio siguiente, con cargo al Capítulo 4.°, Artículo 1.°, Grupo único, Concepto 3.°, para reposición del material utilizado, sin disminuir las consignaciones presupuestas para su adquisición.

Madrid, 16 de mayo de 1949.

REGALADO

Excmos Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo, Cádiz y Cartagena, Comandantes Generales de las Bases Navales de Baleares y Canarias, Vicealminante Director de Material, Director de Construcciones e Industrias Navales Militares y Generales Jefes Superior de Contabilidad y Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr. Interventor Central de Marina.

Sres. .

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpo de Suboficiales y asimilados.

Destinos.—Se dispone el embarco en el cañonero Vasco Núñez de Balboa, a partir del 20 de abril del presente año, del Radiotelegrafista Mayor D. Salvador García Vázquez, que permanecerá formando parte de su dotación hasta la terminación del curso que para Montador Radio verifica en esta Capital.

Madrid, 17 de mayo de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Servicio de Personal y Comandante General de la Base Naval de Canarias.

— Se confirma en el destino que tiene conferido en el buque-transporte *Tarifa* al Escribiente segundo D. Francisco Roca Martín.

Madrid, 17 de mayo de 1949.

REGALADO

Exemos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz y Almirante Jefe del Servicio de Personal.

Separación del servicio.—Como resultado de expediente gubernativo incoado con arreglo a lo que dispone el artículo 1.011 del vigente Código de Jus-

ticia Militar, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de Justicia Militar, se dispone la separación del servicio de la Armada del Escribiente segundo del Cuerpo de Suboficiales D. Cruz María Elzaurdi Salinas, en las condiciones que determina el artículo 1.021 del citado Cuerpo legal; quedando en la situación militar que por sus años le corresponda.

Madrid, 17 de mayo de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Almirante Jefe del Servicio de Personal, General Jefe Superior de Contabilidad, Ordenador Central de Pagos e Ilmo. Sr. Interventor Central de Marina.

Maestranza de la Armada.

Destinos.—Se dispone que el Operario de primera de la Maestranza de la Armada (Ajustador) Ricardo Sánchez Gravioto cese en su destino del crucero Méndez Núñez y pase a la disposición de la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de Cádiz.

Este destino se confiere con carácter forzoso a todos los efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cádiz y Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

Rectificaciones.—Se rectifican las Ordenes Ministeriales de 1 y 3 de marzo de 1949 (D. O. núms. 52 y 54) en el sentido de que los oficios del Operario de primera y Maestro segundo de la Maestranza de la Armada Antonio Dovalo Cabanillas y D. Alejandro Llano Cotrofe son Mecánico Ajustador y Maquinaria, respectivamente, y no Mecánico Conductor y Albañil como figuraban en las expresadas Ordenes Ministeriales.

Madrid, 17 de mayo de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

EDICTOS

Don Mariano Pascual del Pobil Bensusán, Teniente de Navío de la R. N. A., Juez instructor en la Avudantía de Marina de Isla Cristina,

Hago saber: Que habiendo sido acreditado el extravío de la Autorización para Navegar del individuo Manuel Cueto Muñoz, queda sin efecto ni valor dicho documento; incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no lo entregue.

Dado en Isla Cristina a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Juez instructor, Mariano Pascual del Pobil.

Don Manuel de Diego García, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente instruído para acreditar la pérdida del Título de Patrón de Tráfico de la Ría de Arosa del inscripto de Villagarcía Ramón Fungueiriño Beiro,

Hago saber: Que en dicho expediente consta decreto auditoriado de la Superioridad de este Departamento Marítimo declarando nulo y sin valor alguno el documento extraviado; incurriendo en responsabilidad la persona que poseyera dicho documento y no hiciera entrega de él.

Villagarcía, 16 de mayo de 1949.—Él Juez ins-

tructor, Manuel de Diego García.

Don Mariano Díaz López, Alférez de Navío (a), Juez instructor del expediente núm. 82 de 1949, del Departamento Marítimo de Cádiz, instruído por pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima del inscripto José Uclés Murcia, folio 83 de 1937, del Trozo de Almería,

Hago constar: Que por decreto auditoriado de la Superior Autoridad jurisdiccional de este Departamento Marítimo, de fecha 10 del actual, ha sido justificada la pérdida del expresado documento; quedando nulo y sin valor alguño e incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo a las Autoridades de Marina, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente Edicto.

Almería, a 14 de mayo de 1949.—El Alférez de

Navío (a), Juez instructor, Mariano Díaz.

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA.

Estado de fondos de la Asociación de Socorros Mutuos de los Cuerpos de la Armada a fin del primer trimestre de 1949.

LNGRESOS	PESETAS.	GASTOS	, o
Existenciax a fin del trimestre anterior	19.230,99 15.270,28 5.508,94 2.954,82 481,00 3.089,62	Gastos diversos 1.485,20 Importe evotas obituarias 18.500,00 Saido en el fondo de la Asociación 761,691,16	889
TOTAL DEBE ,	47.918,72	TOTAL HABER	98

Demostración del saldo a fin de marzo de 1949.

Valores (valor nominal) 473.00,00 Chenta corriente del Banco de España 21.265,87 Intereses retenidos en el Banco de España 22.560,57 Chenta corriente en el Banco Hipotecario 32.019,95 En Caja 32.019,95	473.000,000	21.265,87	22.560,57	12.846,77	32.019,95	561 601 16
nlores (valor nominal)	:	:	:		:	
nlores (valor nominal)	:	:	:	:		
nlores (valor nominal)			:	:		
nlores (valor nominal)		:	:			1
nlores (valor nominal)		:			:	
nlores (valor nominal)		:	./:	-	:	
22424	Valores (valor nominal)	Cuenta corriente del Banco de España	Intereses retenidos en el Banco de España	Cuenta corriente en el Banco Hipotecario	Fn Caja	Thomas and a second

Las dos cuotas obituarias corresponden, a razón de 9.250,00 pesetas, al General de Infanteria de Marina Exemo. Sr. D. Rafael Moratinos del Río y al Capitán de Navío Sr. D. José María Ragel y García.

EL PRESIDENTE,
Alfonso Arriage

Madrid, 31 de marzo de 1049.

BL TESORERO-CONTADOR,
Diego Gálvez